



CONFERENCIA GENERAL
Primer Período de Sesiones

RESOLUCIÓN 11 (I)

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13
DEL TRATADO DE TLATELOLCO

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Gobierno de México sobre el Acuerdo de Salvaguardias que concertó con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el 6 de septiembre de 1968, 1/

Recordando las disposiciones del Artículo 13 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) en el que se estipula que "cada Parte Contratante negociará acuerdos —multilaterales o bilaterales— con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las Salvaguardias de éste a sus actividades nucleares",

1/ OPANAL/1

- 2 -

1. Expresa su reconocimiento al Gobierno de México por el Informe que sometió a la Conferencia en relación con el tema;

2. Recomienda a los Estados Miembros que inicien las negociaciones a que se refiere el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco tan pronto como les sea posible;

3. Pide al Secretario General Interino que transmita el texto de la presente resolución a los Estados Miembros y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

4. Invita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica a que estudie la posibilidad de preparar un modelo de proyecto de acuerdo de salvaguardias que pueda servir de base para las negociaciones mencionadas en el párrafo 2;

5. Invita asimismo al Director General del OIEA a comunicar oportunamente al Secretario General Interino del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) el resultado del estudio que efectúe y a transmitir a las Partes Contratantes en el Tratado de Tlatelolco el texto de cualquier proyecto que pueda preparar de conformidad con la solicitud formulada en el párrafo 4 de la presente resolución.